



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 199.

Viernes 12 de Junio.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL
con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

	Pesetas.	Cts.
Suma anterior...	47242	69
El Ayuntamiento del pueblo de Torrequemada	50	
D. Juan Leo Palacios, Alcalde	12	
Santiago Galindo Escobar, Teniente primero	2	
Antonio Leo Polo, id. segundo	2	
Juan Polo Leo, Regidor Síndico	2	
Manuel Polo Calzado, Regidor	2	
Juan Fernandez Pulido, id.	2	
Benito Martin Martin, idem	2	
Gabino Martin Cumbreño, id.	2	
Joaquin Páramo Muñoz, Secretario, además de un día de haber	2	25
Los empleados y demás dependientes del Municipio por un día de haber	13	75
D. José Corbacho Lopez, Juez municipal	5	
Benito Polo Corbacho, Suplente de id.	2	
Juan Martin Corbacho, Fiscal municipal	2	
Miguel Galindo Escobar, Suplente de id.	1	50
Alonso Rodrigo Polo, Secretario del Juz-		

gado, además de un día de haber como empleado del Ayuntamiento	3	29
D. Baldomero Casati Garcia, Farmacéutico, además de un día de haber	3	70
Victoriano Montero Gomez, Medico Cirujano, además de un día de haber	2	95
Julian Torres y Perales, Profesor de instruccion primaria, idem id.	74	
D.ª Juana Arias Camison, Profesora de instruccion primaria, id. id.	79	
D. Juan Blasco Palacios, encargado de regir el reloj, id. id.	78	
Tomás Aquilino Cruz Pinto, Guarda de montes, id. id.	25	
Ezequiel Mateos Moreno, Alguacil y Cartero, id. id.	25	
Juan Sanchez Loro, Cura párroco.	10	
D.ª Isabel Palacios Blasco	50	
D. Lorenzo Moreno Gonzalez	5	
Francisco Magariño Rosado	2	50
Agustin Escobar Martin	2	
Juan Escobar Leo	5	
Gregorio Gil Salazar	2	
Marcelino Mateos Bazaga	50	
Domingo Nevado Corbacho	30	
Benito Perez Corbacho	1	
Andrés Vizcaino Rodrigo	1	
Tomás Sanchez Merideño	25	
Eulogio Perez Garcia	50	
Luis Cumbreño Molano	2	
Francisco Pulido Lorenzo	50	
Diego Morgado Muriello	2	
Gabriel Nevado Leo	50	
Francisco Palacios Blazquez	2	
Alfonso Gragera Rubio	50	
Escolástico Martin Cumbreño	1	
Juan Garcia Herruzo	50	

D. José Pantrigo Giraldo, Bernardino Pulido Retamal	25		D. Juan Pulido Merideño	25
D.ª Maria Pulido Zancada, Maria Murillo Pulido	25		Francisco Bazaga Muñoz	60
D. Santos Natividad Islas, Juan Pulido Retamal	50		Antonio Perez Perez	1
José Fernandez Jimenez	20		Gabino Galindo Cumbreño	50
Domingo Fernandez Sanguino	50		D.ª Ana Corbacho Palacios	50
Francisco Fernandez Sanchez	1	25	D. Matias Martin Raposo Roman	2
D.ª Isabel Rodrigo Pulido	25		Francisco Mateos Fernandez	20
D. Antonio Fernandez Cumbreño	25		Cipriano Martin Corbacho	1
José Nuñez Nuñez	2		Francisco Nevado Corbacho	1
Diego Gil Rodrigo	25		Juan Martin Raposo Roman	4
Cipriano Nevado Corbacho	1		Alonso Sanguino Rodrigo	20
Juan Rodriguez Perez Benito Gomez Perez	25		José Molano Polo	50
Juan Corbacho Perez, Jerónimo Gragera Jimenez	1	50	D.ª Maria Bárbara Corbacho Fernandez	1
José Morgado Perez	50		D. Benito Morgado Perez Dionisio Escobar Martin	1
Matias Cruz Pinto	75		D.ª Catalina Islas Gil	2
Manuel Morgado Nevado	25		D. Francisco Corbacho Polo	35
Antonio Martin Raposo Roman	45		Francisco Arroyo Ramos	1
Benito Jimenez Pabon	50		Cristóbal Perez Pulido	50
Diego Perez Leo	3		Francisco Perez Cumbreño	25
Benito Romo Leon	50		Antonio Gomez Berenguel	25
Francisco Corbacho Lopez	50		José Gomez Nuñez	35
Pedro Mata Marquez	50		Pedro Natividad Islas	25
Francisco Palomino Corbacho	5		Andrés Gil Islas	25
Manuel Palacios Blasco	1		Faustino Rodrigo Galindo	1
Pedro Jimenez Parra	50		Benito Rodriguez Perez	50
Juan Pulido Lopez	50		Francisco Jimenez Galindo	50
Ignacio Merideño Garcia	50		Juan Polo Merideño	25
Juan Merideño Martin	25		Manuel Sousa Mata	25
Alonso Sanguino Harto	25		Valentin Zancada Gomez	10
Andrés Dimas Barras Barras	25		Matias Mateos Pulido	25
D.ª Narcisa Murillo Pulido	1		Santiago Berenguel Pulido	75
D. Blas Corbacho Martin	50		Juan Mateos Fernandez	75
Sebastian Mateos Fernandez	25		Domingo Bernaldez Vazquez	1
Benito Pulido Merideño	25		Cipriano Gragera Rubio	50
Pablo Cruz Pinto	25		Benito Blazquez Nevado	50
Faustino Calzado Fernandez	25		Antonio Sanguino Rodrigo	50
	1		D.ª Tomasa Polo Polo	2
			D. Antonio Palomino Leo	25

D. Juan Palacios Blasco.	25
Bibiano Nevado Polo.	30
Francisco Nevado Barquero	30
D. Juana Barquero Leo.	10
D. Juan Angel Rodrigo Martin.	50
José Morgado Murillo.	50
Santiago Martin Pulido	50
Benito Polo Calzado.	1
Feliciano Blazquez Nevado	50
Pedro Morgado Murillo	50
Sabino Leo Escobar	50
Juan Nevado Cumbreño	25
Alonso Pulido Lopez	50
Cipriano Corbacho Pulido	2
Benito Corbacho Morgado	50
Hipólito Perez Moreno	50
Jerónimo Cumbreño Morgado	3
D. Isabel Palacios Pavon, su mujer	50
D. Benito Nevado Cumbreño	30
D. Antonia Barquero Perez	30
D. Evaristo Cruz Sanchez	50
José Remigio Blasco Palacios	50
Benito Polo Martin	1
Benito Blazquez Fernandez	7 50
D. Catalina Nevado Rubio	25
Rosalía Grande Lopez	1 25
D. Francisco Calzado Higuero	50
Leocadio Gragera Campos	50
Domingo Palacios Blasco	1
Matias Blazquez Corbacho	50
Tomás Rodrigo Martin	50
D. Maria Nevado Galindo	50
D. Benito Jimenez Galindo	50
Francisco Merideño Martin	50
Juan Gil Moreno	25
D. Catalina Perez Polo	50
D. Antonio Mateos Pulido	50
Miguel Mateos Pulido	50
Juan Pabón Polo	1
D. Maria Bazaga Muñoz	25
D. Juan Bazaga Nevado	50
Benito Nevado Perez	1
Juan Nevado Galindo	25
Francisco Nuñez Garcia	20
Antonio Grande Lopez	1 50
Francisco Barras Barras	3
Francisco Morgado Perez	50
Faustino Blazquez Nevado	50
Lorenzo Pulido Pavon	55
Alonso Martin Pulido	25
Leon Muñoz Fernandez Pulido	1
D. Catalina Merideño Garcia	25
D. Antonio Bazaga Morgado	50
Nicanor Blazquez Corbacho	50
Isidoro Corbacho Marquez	2 50
José Pulido Hermoso	2
Francisco Garcia Herruzo	30
Cárlas Mánzano Muñoz	30
Juan Sanguino Rosco	25
Francisco Gil Islas	50
Juan Berenguel Lopez	25
Agapito Manzano Ramos	50
Juan Pulido Hermoso	1

D. Agustin Lorenzo Pantrigo	1
Juan Galindo Galindo	2
Celedonio Polo Corbacho	1
Cristóbal Perez Gabriel	25
D. Agustina Perez Garcia	50
D. José Perez Garcia	25
Nicolás Barras Vivas	1
Juan Pulido Nuñez	50
José Barquero Leo	1
Feliciano Muñoz Fernandez Pulido	50
Lorenzo Martin Cumbreño	1
Francisco Martin Rodrigo	50
Juan Pulido Pabon	25
Alonso Gil Moreno	50
Diego Morgado Nevado	50
Diego Barquero Calzado	1
Juan Mateos Bazaga	50
Santiago Pantrigo Fernandez	50
Marcos Rodrigo Perez	1
<i>Niños de la Escuela.</i>	
D. Eloy Corbacho Bazaga Segundo Corbacho Bazaga	25
Matias Fernandez Galindo	50
Francisco Fernandez Barras	25
José Barquero Mateos	25
Maximino Martin Fernandez	25
Clemente Magariño Nevado	25
Juan Gil Pantrigo	25
Santiago Galindo Blazquez	10
Juan Galindo Blazquez	15
Francisco Perez Nevado	25
Agustin Pulido Pabon	25
José Fernandez Perez	25
Saturnino Pantrigo Mateos	25
Luis Corbacho Gil	25
Juan Galindo Barquero	10
Francisco Galindo Barquero	15
Miguel Arroyo Holgado	10
Manuel Arroyo Holgado	15
Jacinto Calzado Nevado	25
Eduardo Grande Pulido	25
Mariano Corbacho Gil	50
Eladio Polo Blazquez	25
Francisco Bonilla Corbacho	20
Miguel Rodrigo Pariente	25
Manuel Palomino Pulido	50
Emilio Nevado Merideño	25
Severiano Cruz Natividad	10
Miguel Blazquez Felipe	10
Francisco Corbacho Escobar	50
Isidoro Pulido Calzado	25
Primo Nevado Nacariño	25
Ricardo Cruz Berenguel	25
Suma	47520 14

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 317.

Sanidad.

De conformidad con la Junta pro-

vincial de Sanidad, he acordado hacer á las municipales del ramo y á los Sres. Alcaldes de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.ª Las Juntas locales de Sanidad inspeccionarán las fuentes, abrevaderos públicos, mercados, calles y paseos, prohibiendo que en ellos se arrojen sustancias animales ó vegetales, cuya descomposicion vicia la atmósfera, perjudicando á la salud, y cuidarán con el mayor celo de que haya en los sitios mencionados una esmerada limpieza.

2.ª En el casco de la poblacion, tanto en la vía pública como en los corrales, cobertizos, cuadras, etc., prohibirán que haya depósitos de materias animales ó vegetales de fácil descomposicion, estiércoles, restos alimenticios, animales muertos é industrias que exijan el empleo de estas sustancias, así como tenerías, almancen de pieles sin curtir, etc., haciendo colocar á 500 metros por lo menos de la poblacion y sus sitios contrarios á la direccion de los vientos más reinantes en cada localidad, los depósitos de estiércoles y materias animales ó vegetales en descomposicion antes mencionadas.

3.ª Las columnas mingitorias y letrinas de establecimientos públicos y las colocadas en las calles ó plazas serán limpiadas y desinfectadas frecuentemente por los medios que la ciencia aconseja, cuidando de que las atarjeas vayan cubiertas hasta un sitio donde las emanaciones no perjudiquen á la salud.

4.ª El abuso que se observa en muchos pueblos de esta provincia, consintiendo se tengan cerdos en el interior de las poblaciones y muchas veces en locales pequeños, mal ventilados y casi en inmediato contacto con sus moradores, me obliga á encajear la necesidad de prohibir terminantemente esta costumbre, que es perjudicial á la salud y puede ser causa del desarrollo de enfermedades infecciosas y especialmente en los centros de mayor poblacion, donde los Ayuntamientos, para combatir tan abusiva costumbre, deberán en un brevísimo plazo mandar construir á distancia conveniente de la poblacion corraladas, cobertizos ó lugares destinados á guardar dichos animales durante la noche, no permitiendo bajo ningun pretexto su entrada en la poblacion.

5.ª Las Juntas locales de Sanidad girarán frecuentes visitas á los establecimientos públicos y privados de enseñanza, inspeccionando si los locales destinados al efecto reúnen las condiciones higiénicas necesarias para el objeto á que se destinan y adoptando las medidas que consideren precisas si dichos locales fueran insuficientes, mal ventilados ó carecieran de las condiciones que estos centros deben reunir.

5.ª En los mataderos públicos y sitios destinados á depositar las carnes que han de ponerse á la venta se cuidará de que haya la mayor limpieza, fumigando ó desinfectando dichos lugares, si fuese preciso.

7.ª Los Alcaldes cuidarán de que los Inspectores de carnes examinen con escrupulosa detencion y diariamente todos los alimentos y bebidas que se expongan al público en el mercado, desechando y destruyendo todos aquellos que no reúnen las condiciones de sanidad precisas, fijando muy especialmente la atención en el examen de las frutas, sin permitir la venta más que de aquellas perfectamente sanas y maduras, pues en la época presente el uso de estos alimentos, cuando no reúnen las condiciones dichas, ocasionan cólicos, ca-

tarros intestinales y otras afecciones mas graves del aparato digestivo. Tambien se girarán frecuentes visitas de inspeccion á los establecimientos donde se expendan alimentos y bebidas con el mismo objeto.

8.ª En los mataderos públicos cuidarán los Inspectores de carnes de que no se sacrifiquen las reses que no reúnen las condiciones que exigen los reglamentos especiales. Estando en la mayor parte de los pueblos de esta provincia establecida la recaudacion de consumos por administracion municipal, el Alcalde debe ordenar á los dependientes de este ramo, ó al arrendatario si lo hubiere, no permita la introduccion de carnes muertas, sin que previamente hayan sido reconocidas por persona perita, á fin de investigar si la causa de la muerte ha sido alguna enfermedad infecciosa, en cuyo caso dispondrá inmediatamente la cremacion é inhumacion de todos los restos orgánicos procedentes de estos animales.

Cáceres 11 de Junio de 1885.
El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 318

Sanidad.

El Gobernador de Portalegre, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Por orden del Gobierno portugués, queda prohibida la entrada de trenes procedentes de España, hasta tanto se abran lazaretos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 12 de Junio de 1885.
El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 319.

Segun me participa el Sr. Fiscal de la Audiencia de Ciudad Real por comunicacion fecha 5 del corriente, ha desaparecido de la villa de Almaden Juan José Aragon y Perez, procesado por el delito de disparo de armas de fuego y lesiones.

Dicho sujeto es natural de la ciudad de Toledo y de oficio quinquillero; tuvo su último domicilio en Cáceres, y sus señas personales son las siguientes:

Estatura regular, pelo negro, sin barba ni bigote; viste pantalon y chaqueta negros, sombrero id. y borceguies de becerro del mismo color.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 10 de Junio de 1885.
El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico de 1884 á 1885.

Período de ampliacion.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento para la ejecución de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.	TOTAL	
	Artículos. Pesetas.	por capítulos. Pesetas.
SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.		
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
1.º Indemnizacion de los Sres. Diputados, Vocales de la Comision provincial.	»	}
2.º Personal de la Diputacion y empleados en sus tres secciones de Secretaria, Contaduría y Depositaria.	»	
3.º Material de la Diputacion, Contaduría de fondos provinciales, Depositaria y análogos.	»	
4.º Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	»	
5.º Idem de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	»	
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.		
1.º Gastos de quintas.	»	}
2.º Idem del servicio de bagajes.	»	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	»	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»	
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.		
1.º Material para estas mismas obras.	»	}
2.º Gastos de la cárcel de Audiencia.	»	
3.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	250	
CAPITULO IV.—CARGAS.		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	4000	4000
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.		
1.º Junta provincial del ramo é Instrucción de primera enseñanza.	»	}
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	»	
3.º Idem ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	»	
4.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	»	
5.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	»	
6.º Biblioteca provincial.	»	
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	3000	}
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	20000	
3.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	30000	
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.		
1.º Gastos de cárceles.	»	»
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.		
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	800	800
SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.		
CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.		
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPITULO II.—CARRETERAS.		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	»

CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.

Unico. Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial. 2500 2500

TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884 procedentes del presupuesto anterior.	30000	}	30000
2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»		»
Total general.			90050

En Cáceres á 30 de Mayo de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin Muñoz Ceron.—V.º B.º, el Presidente, Augusto Monge. La Comision provincial, en sesión de este dia, ha aprobado la anterior distribucion de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley. Cáceres 1.º de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Anselmo Sanchez de Leon.—P. A., el Secretario, Máximo Tuñon.—Es copia, Joaquin M. Ceron.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia é instruccion de Trujillo, provincia de Cáceres, que desempeñaba D. Francisco Jimenez Luengo como sustituto del Notario D. Pedro Pedraza y Cabrera, por haber fallecido éste y no llevar aquel seis años en tal sustitucion.

La provision se efectuará por concurso, con sujecion al Real decreto de 14 de Agosto de 1884; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas al Juzgado referido en papel de la clase 10.ª, dentro de los 20 dias siguientes á la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio.

Los aspirantes han de acreditar:

1.º Que reunen las cualidades que especifican los cuatro primeros números del art. 5.º de dicho Real decreto.

2.º Que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad que establece el art. 110 de la ley orgánica ni en los de incompatibilidad á que se contrae el art. 111; teniendo presente, en su caso, el art. 476 de la misma ley.

Lo que se hace público segun lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de fecha 30 de Mayo último.

Cáceres 10 de Junio de 1885.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que D. José Grande de Vargas, vecino de esta ciudad, me ha presentado escrito en solicitud de que á su hijo Miguel Estéban Maria Hermenegildo, nacido el dia 13 de Abril último, se le antepongan los nombres de José Manuel, alegando como fundamento de esta adiccion la tierna memoria de otro hijo que tenia dichos nombres y falleció en 20 del mismo mes, segun se acredita con la oportuna certificacion, y el deseo de que se llame de igual modo que su padre y abuelo paterno.

Y con el fin de que los que se crean con derecho á oponerse á aquella pretension puedan hacerlo ante este Juzgado en el perentorio término de

tres meses, á contar desde el dia de la publicacion, he dispuesto la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres.

Dado en Trujillo á 2 de Junio de 1885.—Vicente Zapata.—El actuario, Francisco Jimenez.

D. José Garcia Romero de Tejada, Doctor en jurisprudencia y Juez de instruccion de este partido.

Por la presente se cita y llama á D. Pedro Broncano Pacheco y Domingo Masa Sanchez, cuyas señas se expresarán y cuyo actual paradero se ignora, en virtud de auto dictado en causa que contra los mismos y otros se sigue por malversacion de fondos públicos, á fin de que y para la práctica de cierta diligencia, comparezca ante este Juzgado en el término de 20 dias á contar desde la publicacion de la presente, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Logrosan 8 de Junio de 1885.—José Garcia Romero.—Ante mi, Manuel D. Amarilla.

Señas de los procesados de referencia.

D. Pedro Broncano Pacheco, vecino y Alcalde que fué de Cañamero, viudo, labrador, mayor de edad, alto, grueso y pelo entrecano.

Domingo Masa Sanchez, de la misma vecindad, Depositario que fué de fondos municipales de expresado Ayuntamiento, casado, mayor de edad, estatura regular, pelo negro, color moreno, delgado, labrador.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

BROZAS.

Subasta del alumbrado público.

De once á doce de la mañana del domingo 21 de los corrientes, se rematará en favor del mejor postor y en pública licitacion el suministro del aceite mineral ó petróleo para el alumbrado público de esta poblacion en el año económico de 1885 á 86 y obligaciones anejas para su mejor servicio, por el precio y condiciones que resultan del expediente de manifiesto en la Secretaria municipal para cuantos gusten enterarse y hacer proposicion, previa exhibicion de la correspondiente cédula personal y el documento acreditativo de haber depositado en la caja municipal 125 pesetas, sin cuyos requisitos no será oida.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Durante el plazo de ocho días á contar desde su publicacion estará expuesto al público en esta Secretaría el repartimiento por territorial de esta villa y año económico inmediato para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que procedan sobre los errores cometidos en la aplicacion del tanto por ciento con que sale gravada la riqueza liquida en esta localidad.

Malpartida de Cáceres 10 de Junio de 1885.—El Alcalde, Fernando Moggollon Aguilato.—Juan Gutierrez, Secretario.

CASAS DEL PUERTO.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Por término de 15 dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se halla expuesto á público el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1885 á 86.

Los contribuyentes que lo tengan por conveniente pueden examinarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento durante dicho término, pasado el cual perderán el derecho y no serán atendidas sus reclamaciones.

Casas del Puerto 8 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Moreno.—Por su mandado, Pedro Baltar.

Recogido de dos semovientes.

El dia 5 del presente mes fueron aprehendidos en la dehesa denominada del Sobrante, en este término municipal, que se encontraban haciendo daño en dicha dehesa, las cuales se hallan depositados de mi orden en casa de Isidoro Gil, vecino de esta villa, cuyas señas son las siguientes: Un potro de seis cuartas de alzada, como de tres años de edad, pelo negro, tuerto del ojo izquierdo, sin hierro ni señal alguna y desherrado de las cuatro patas.

Otro potro como de un año ó año y medio, de la misma alzada que el anterior, pelo idem, sin hierro ni señal y desherrado como el anterior.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de sus legítimos dueños, acompañados de las justificaciones necesarias para su recojo, debiendo advertir que pasados 40 dias se procederá á la venta y serán vendidos en subasta pública.

Casas del Puerto 8 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Moreno.—Por su mandado, Pedro Baltar.

RUANES.

Subasta de consumos.

Los dias 10 del actual y caso negativo por falta de licitadores el 20 del mismo, tendrá lugar de once á doce de sus mañanas en la casa Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á consumos, bajo las bases que resultan del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Ruanes 2 de Junio de 1885.—El Alcalde.

CASAR DE CÁCERES.

Recogido de semoviente.

Hace varios dias se encuentra recogido en esta localidad un cerdo como de un año, con las dos orejas endidas y golpe por detras, con hierro de corazon en el anca y de H en el hocico.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegando á noticia de su verdadero dueño se presente á recogerlo provisto de los documentos oportunos.

Casar de Cáceres 9 de Junio de 1885.—El Alcalde, Agapito Andrada.

ANUNCIOS.

En el dia 8 del corriente desapareció del pueblo de Sierra de Fuentes una jaca de la propiedad de Mateo Pulido y de las señas siguientes:

Una jaca de cinco á seis años, castaña, uñanca de la nalga derecha y coja de la paleta izquierda, como de seis cuartas á seis y media de alzada.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dicho dueño en indicado pueblo de Sierra de Fuentes.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 32

CONTRA

CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas. Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez; Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Pontejos, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Navalmoral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 17

Ya se han publicado la primera y segunda edicion de **Andalucía**, magnífica coleccion de artículos, poesias, dibujos y grabados de los primeros escritores y artistas españoles. Todos, absolutamente todos los elementos que han entrado en la publicacion de **Andalucía** son nacionales.

La primera edicion cuesta 5 pesetas, la segunda 2'50 y la tercera, que se publicará en breves dias, 1'50.

Desde cualquier pueblo de España puede obtenerse un ejemplar de una de esas ediciones, franco de porte y certificado, sin más que remitir el importe antes expresado á la Administracion de **Andalucía**, Abada, 2, Círculo de Bellas Artes, Madrid.

Los pedidos de 25 ó más ejemplares que se hagan desde las provincias, obtendrán un descuento de 20 por 100, remitiéndose los ejemplares franqueados y certificados.

El acto tendrá lugar en la sala de remates de la Casa Consistorial, presidido por el infrascrito Alcalde ó el que haga sus veces y por medio de pujas á la llana, bajo el valor tipo presupuestado.

Brozas 8 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Elviro.

HERRERUELA.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial, el apéndice al amillaramiento de riqueza de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde el 11 al 18 del corriente mes ambos inclusive; durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y hacer las reclamaciones por escrito que hubieren de convenirle.

Herreruela 9 de Junio de 1885.—El Alcalde, Tomás Gomez.—El Secretario, Miguel Chivo.

ARCO.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el correspondiente á este pueblo y año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten por los contribuyentes; en el bien entender, que pasado aquél, que se contará desde su insercion en el Boletín oficial, no se admitirá ninguna.

Arco 7 de Junio de 1885.—El Alcalde, Tomás Gutierrez.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico próximo de 1885-86, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, para que dentro de dicho plazo, todo contribuyente en él comprendido, tanto vecino como forastero, pueden hacer por escrito las reclamaciones que á su derecho conduzcan, por solo error en la distribucion el tanto por ciento de la cuota de tesoro y recargos con que sale gravada la riqueza, pues pasado el mismo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de la Vera 8 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio Araujo.—El Secretario, Luis Montero.

Pueblos donde hay contribuyentes.

Madrigal.

Valverde.

Talaveruela.

Jarandilla.

Perales.

Madrid.

Para obtener dinero á préstamo á 6 por 100 anual sobre fincas en hipoteca, dirigirse á Luis A. de Neyra, Madrid.

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.

**La Compañía Fabril «SINGER».**

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposicion Internacional de Salud de Londres**, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañía Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapatería, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

SUCURSAL EN CÁCERES, PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUMERO 18.

Cáceres: 1885.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano núm. 19.